



## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1 6 1 4

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **ELIZABETH MARTELO BOLIVAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. , quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 002**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 18 de julio de 2020 y del 19 de julio de 2020 al 18 de julio de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de 2020 y 2021 respectivamente.

Que, mediante oficio GOBOL-22-051419 del día 29 de noviembre de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **ELIZABETH MARTELO BOLIVAR**, y previo visto bueno del Doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 19 de julio de 2019 al 18 de julio de 2020 y del 19 de julio de 2020 al 18 de julio de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 30 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaría de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán veintidós (22) días hábiles adicionales al funcionario(a) **ELIZABETH MARTELO BOLIVAR**. Quien tomó posesión el 19 de julio de 1977

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase TREINTA (30) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **ELIZABETH MARTELO BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. , quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 002**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 19 de julio de 2019 al 18 de julio de 2020 y del 19 de julio de 2020 al 18 de julio de 2021.

*Bolívar  
primero*



## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1614

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase veintidós (22) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2019-2020 y 2020-2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 03 de enero de 2023 y culminará su disfrute el día 14 de febrero de 2023.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 15 de febrero de 2023, hasta 16 de marzo de 2023.

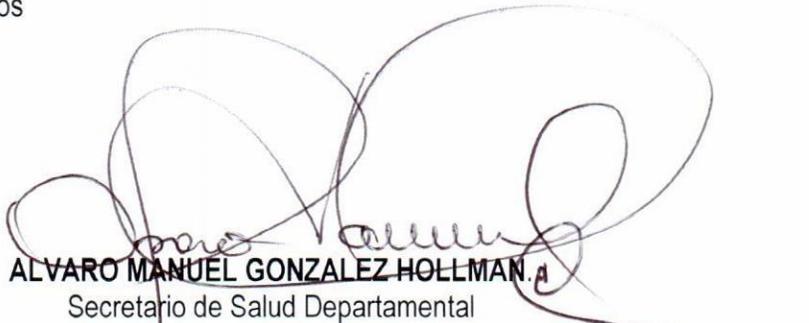
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El empleado público, señor(a) **ELIZABETH MARTELO BOLIVAR**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 17 de marzo de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 19 DIC. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero  
Revisó y Aprobó: Eduardo Franco Osorio- Dirección de Salud Pública

**Bolívar  
primero**